

CONTRATACIÓN

Expediente número 132 OB/2022

RESOLUCIÓN, POR DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE GRANADA, DEL COORDINADOR GENERAL DE CONTRATACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ABIERTO RELATIVA AL CONTRATO DE OBRAS DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE LOS PUENTES SOBRE EL RÍO DARRO: PUENTE DEL CADÍ, PUENTE ESPINOSA, PUENTE CABRERA Y PUENTE SOBRE EL INICIO DEL EMBOVEDADO DEL RÍO, TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

Visto expediente número 132OB/2022 del Área de Contratación, relativo al **contrato de obras de iluminación ornamental de los puentes sobre el río Darro: Puente del Cadí, Puente Espinosa, Puente Cabrera y puente sobre el inicio del embovedado del río** y teniendo en cuenta el acta de la Mesa de Contratación de fecha 11 de noviembre de 2022, obrante en el expediente, en uso de las funciones delegadas por la Junta de Gobierno Local (*acuerdo número 556, adoptado en sesión ordinaria celebrada el dieciséis de mayo de dos mil veintidós*) y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), **RESUELVO:**

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 151 LCSP, **aceptar la propuesta de la Mesa de Contratación**, realizada en uso de las competencias que le asigna el artículo 22 del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, relativa a la **propuesta de exclusión** de la **proposición** correspondiente a la empresa TREBOLUZ, S.L., a la vista del informe emitido por los servicios técnicos de la Dirección Técnica de Obras, en fecha 7 de noviembre de 2022, de valoración de la justificación de la oferta presentada por la mercantil TREBOLUZ, S.L., incurso en presunta baja desproporcionada, del que se da cuenta parcialmente en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 11 de noviembre, y que dice lo siguiente:

«Habiéndose realizado requerimiento, de conformidad con el art. 159 de la Ley 9/2.017, a la empresa licitadora TREBOLUZ S.L., en adelante TREBOLUZ, del procedimiento enunciado, por encontrarse presuntamente en el supuesto de baja temeraria y habiéndose reunido con fecha de hoy estos Servicios Técnicos con el objeto de informar técnicamente la justificación aportada de la viabilidad de la oferta de la licitadora, informamos lo siguiente:

Código seguro de verificación: DS8DQ2EQ05R002R0DRD4

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele MARTIN-LAGOS CARRERAS ANGEL EMMANUE/COORDINADOR/A GENERAL DE CONTRATACI 16-11-2022 08:45:14
Rubricado al mar ROBLES MARTIN MERCEDES /DIRECTOR/A GENERAL DE PRESIDENCIA Y 15-11-2022 19:44:35

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 1 de 4



CONTRATACIÓN

Expediente número 132 OB/2022

La empresa TREBOLUZ aporta, como justificación de la baja anómala requerida, un documento no muy desarrollado y poco detallado. El documento lo divide en dos partes diferenciadas. La primera de ellas expositiva y la segunda consta de diversos documentos que a juicio de la empresa justifican sus argumentos.

La parte expositiva la comienza en primer lugar argumentado la dilatada experiencia empresarial y acreditada solvencia. Informa que el valor de su oferta económica le permite cumplir el objeto del contrato de forma legal y de conformidad con las condiciones del pliego de condiciones administrativas y técnicas por su dilatada experiencia empresarial y acreditada solvencia. Acredita su dilatada experiencia exponiendo, además de por ser una empresa de distribución de material desde el año 1.992, por su trayectoria en el sector de la iluminación comercial, decorativo, doméstico, etc. como suministrador y sus obras a Administraciones Públicas de carácter local, provincial, autonómico y estatal. No aporta listado de obras alguno de similares características al objeto del contrato salvo la adjudicación reciente por contrato menor de un contrato mixto de suministro y servicios del Patronato de la Alhambra para "Suministro e instalación de la nueva iluminación de la planta baja de la Sala de los Abencerrajes en el Palacio de los Leones". TREBOLUZ continúa su exposición alegando que la solvencia empresarial constatable en el mercado del sector se ha mantenido inalterable durante su existencia y que en ningún momento se han producido situaciones que hayan menoscabado su solvencia empresarial y profesional. Igualmente informa que por su condición de distribuidor directo de material que se emplea en la ejecución de las distintas obras de alumbrado cuenta con condiciones comerciales muy ventajosas por lo que le permite a TREBOLUZ contar con precios más competitivos que el resto de empresas que no cuentan con esta condición comercial repercutiendo de forma directa en el precio de la obra ofertado e informa que por esta razón resulta plenamente viable su ejecución. Todos estos aspectos anteriores no los apoya documentalmente de ningún modo ni se refleja en un estudio económico de la obra.

TREBOLUZ continúa la parte expositiva de su justificación de la baja ofertada respecto al presupuesto de licitación informando el ahorro que permite la ejecución de la obra con el nivel de precios ofertados. Ello lo atribuye a que al disponer de una estructura de empresa familiar (micro PYME) se encuentra en una situación de costes estructurales de personal, laborales y sociales, bastante por debajo de la media de la empresas del sector lo que le permite disponer de unos menores costes por dicho concepto. A este aspecto le suma la minimización y ausencia de cargas y gastos financieros con entidades bancarias y financieras para lo cual aporta documentación acreditativa de dichos extremos. Continúa atribuyendo su solvencia económica y financiera informando de su Patrimonio Neto para lo cual adjunta como documentación acreditativa de tal aspecto las Cuentas Anuales del Ejercicio 2.021 depositadas en el Registro Mercantil garantizando con ello plena liquidez para efectuar operaciones de compras a proveedores y ejecución de obras incidiendo en la propuesta económica ofertada. Por último la empresa concluye que la justificación del nivel de precios ofertados es viable y lo puede cumplir conforme a los siguientes conceptos:

- Ahorro en costes laborales, sociales y estructurales ya que el tamaño medio de la plantilla,
- como costes directos asociados a su actividad, es de 3 personas en condición de trabajadores por cuenta ajena y 2 personas con funciones de dirección en comparación con empresas del sector de tamaño medio. Ahorro en gastos financieros por la inexistencia de financiación externa.
- Ahorro en compras a proveedores de los productos a suministrar en la propia ejecución de la obra al disponer la empresa la condición de distribuidor directo de las principales firmas nacionales y europeas en el sector de la iluminación con formas de pagos sin aplazamientos.

Código seguro de verificación: DS8DQ2EQ05R002R0DRD4

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele MARTIN-LAGOS CARRERAS ANGEL EMMANUE/COORDINADOR/A GENERAL DE CONTRATACION 16-11-2022 08:45:14
Rubricado al mar ROBLES MARTIN MERCEDES /DIRECTOR/A GENERAL DE PRESIDENCIA Y 15-11-2022 19:44:35

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 2 de 4



CONTRATACIÓN

Expediente número 132 OB/2022

Continúa la argumentación de la oferta exponiendo la alta especialización en iluminación técnica y monumental de la empresa. Para ello propone, debido al ámbito de especialización en la actividad empresarial de TREBOLUZ, diversificar los productos de iluminación prescritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas para aportar originalidad en las soluciones alternativas de dichos productos. En lo que se refiere a la innovación, expone la capacidad, experiencia y solvencia de la empresa para diseñar y ofrecer soluciones innovadoras que a su juicio influye en una mejora notable en el precio que han ofertado respecto del resto de licitadoras. En relación a las obligaciones en materia social y laboral, la empresa alega que son respetadas y cumplidas con plena aplicación del convenio colectivo a sus trabajadores y añade que se encuentra al corriente de sus obligaciones en materia de Seguridad Social para lo cual adjunta certificado en dicho sentido.

La licitadora finaliza su exposición informando que cuenta con la condición de colaborador de Ambilamp acompañando el certificado de dicha entidad.

A la vista de todo lo anteriormente descrito por la empresa requerida para que justifique la oferta económica presentada se detecta la ausencia de documentación económica desglosada y detallada para sustentar su oferta, basa únicamente su justificación de forma descriptiva y no entra ni en aspectos técnicos ni cuantitativos. No aporta el estudio económico cuantitativo de costes estructurales ni desarrolla su oferta económica. No informa de los equipos de trabajo que destinará a la obra, ni rendimientos de éstos, ni experiencia, etc. Además no informa ni detalla el porcentaje del proyecto, tanto de obra civil como de instalación y control, que realizará con personal propio o subcontratado ni el personal especializado adscrito al mismo. Igualmente sucede con los equipos y maquinaria adscrita a la obra. No demuestra documentalmente la amplia experiencia técnica de la empresa en este tipo de obras de instalación de los últimos años que le hagan conocer detalladamente el proyecto y sus fases de obra ni aporta documentación justificativa de dicha solvencia técnica mediante certificados de promotores públicos o privados. Respecto al conocimiento de la obra, solamente hace referencia muy somera a las luminarias prescritas entrando en contradicciones en su exposición al admitir por un lado que cumplirá con lo exigido en el pliego de prescripciones técnicas y por otro lado al proponer la implementación de otras soluciones técnicas distintas a las proyectadas por la amplia experiencia en iluminación técnica y monumental de la empresa. Para justificar los precios unitarios ofertados de luminarias y gobos, único material prescrito de todo el proyecto al que hace mención, aporta una carta de compromiso de suministro de dichos materiales de cada fabricante, en caso de resultar adjudicataria TREBOLUZ, en la que suministrará los materiales con las condiciones y precios previamente pactados por las partes pero no se aporta dichos precios unitarios pactados. Igualmente no se incluye en la documentación cuadro de precios descompuestos con los costes para la empresa de cada partida proyectada: mano de obra según convenio, costes indirectos, de vehículos y maquinaria, equipos y materiales, seguridad y salud, etc. Por último no calcula ni menciona el porcentaje de gastos generales ni beneficio industrial que asume para esta licitación. Por tanto, a la vista de todo lo anteriormente expuesto, así como por las consideraciones y documentación justificativa aportada por el licitador, estos Servicios Técnicos consideran que la empresa TREBOLUZ NO JUSTIFICA debidamente, ni desglosada, ni detalladamente la baja ofertada por lo que se recomienda no admitir su inclusión en el proceso de adjudicación de la obra».

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 LCSP, **aceptar la propuesta de la Mesa de Contratación** en su sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2022, realizada en uso de las competencias que le asigna el artículo 150.1 LCSP, **relativa a la**

Código seguro de verificación: **DS8DQ2EQ05R002R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele MARTIN-LAGOS CARRERAS ANGEL EMMANUE/COORDINADOR/A GENERAL DE CONTRATACION 16-11-2022 08:45:14
Rubricado al mar ROBLES MARTIN MERCEDES /DIRECTOR/A GENERAL DE PRESIDENCIA Y 15-11-2022 19:44:35

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 3 de 4



CONTRATACIÓN

Expediente número 132 OB/2022

clasificación de las proposiciones presentadas, y que se efectúa por orden decreciente en función de la puntuación obtenida con el resultado siguiente:

EMPRESAS LICITADORAS	Criterios evaluables de forma automática (Archivo 2)	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª.- IMESAPI, S.A.	64,13 puntos	64,13 Puntos
2ª.- ETRALUX, S.A.	56,76 puntos	56,76 Puntos
3ª.- INSTALACIONES TÉCNICAS CONTRERAS, S.L. (ITECO, S.L.)	45,05 puntos	45,05 Puntos
4ª.- UTE GRUPO INTEGRAL INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, S.L.-PENIBÉTICA	18,93 puntos	18,93 Puntos

TERCERO.- Que por los servicios correspondientes de la Dirección General de Contratación se proceda a requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta la documentación que corresponda, conforme a lo indicado en el artículo 150.2 de la LCSP.

CUARTO.- Acordar la notificación a los licitadores de la presente resolución.

Contra el anterior acto de trámite, en los supuestos previstos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada. No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Granada, en la fecha de firma electrónica
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
PD

(Acuerdo JGL número 556 de 16/05/2022)
El Coordinador General de Contratación,
Recursos Humanos y Gobierno Abierto
Fdo. Ángel Martín-Lagos Carreras

Código seguro de verificación: **DS8DQ2EQ05R002R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele MARTIN-LAGOS CARRERAS ANGEL EMMANUE/COORDINADOR/A GENERAL DE CONTRATACION 16-11-2022 08:45:14
Rubricado al mar ROBLES MARTIN HERCEDES /DIRECTOR/A GENERAL DE PRESIDENCIA Y 15-11-2022 19:44:35

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 4 de 4

